



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.152 - Edición de 18 páginas - Lunes 2 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	1560
Resoluciones	1567

Avisos

Generales	1570
Sociedades	1571
Licitaciones	1573

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 186/1, del 02/02/2026.

EXPEDIENTE N° 104/110-S-2026

VISTO, que la señorita Geraldine Sara Armiñana (Categoría 22) Tesorera de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, hará uso del beneficio de la Vacación Anual Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de las tareas inherentes a dicha área, se hace necesario encargar tales funciones, debiéndose dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTÍCULO 1°.- Encárgase la atención del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación al señor Luciano Gabriel Marcuzzi (Categoría 18) empleado de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 03/02/20226 al 27/02/2026 inclusive, en reemplazo de su titular Geraldine Sara Armiñana (Categoría 22), en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar al señor Marcuzzi, la diferencia de Categoría, Extensión Horaria, como así también de cualquier otro concepto que perciba el titular del cargo, conforme lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 225/3 (MEyP), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 218/460-P-2026.

VISTO que resulta necesario autorizar a la Sra. Inés Frías Silva, Vicepresidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo (EATT) y a la Lic. María José Campero Cossio, Jefa del Departamento Promoción y Eventos, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Bogotá, Colombia, el 22 de febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que las funcionarias citadas puedan asistir a la Feria internacional de Turismo "ANATO 2026, a realizarse del 25 al 27 de febrero de 2026 en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá. Se trata de la feria de turismo más importante de Colombia y una de la más relevante de América Latina.

Que la participación de nuestra Provincia en el citado evento tiene como objetivo profundizar los vínculos comerciales, institucionales y tecnológicos entre la Provincia y los principales referentes de la actividad turística mundiales congregados en dicha Feria Internacional de Turismo; para afianzar las relaciones existentes y explorar nuevas oportunidades de desarrollo comercial, promocional e institucional.

Que además de participar en la Feria ANATO, las funcionarias realizarán una acción promocional del destino en la Embajada Argentina, dirigida a operadores mayoristas y prensa entre otros.

Que los gastos de la presente misión oficial en concepto de pasajes y viáticos serán afrontados en su totalidad por el Consejo Federal de Inversiones, por lo cual no generará erogaciones por parte de la Provincia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sra. Inés Frías Silva, DNI N° 25.212.077, Vicepresidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, y a la Lic. María José Campero Cossio, DNI N° 28.291.094, Jefa del Departamento Promoción y Eventos, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Bogotá, Colombia, el 22/02/2026 -vía aérea- a fin de asistir a la Feria internacional de Turismo "ANATO 2026" y realizar acciones promocionales en la Embajada Argentina, con regreso a nuestra provincia el 02/03/2026 por la misma vía.

ARTICULO 2°: Los gastos en concepto de pasajes y viáticos que surjan de lo dispuesto precedentemente serán afrontados por el Consejo Federal de Inversiones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 271/3 (MEyP), del 13/02/2026.

VISTO, el Decreto N° 1.036/3 (MEyP) del 30 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal faculta a la Fiscal de Estado a disponer el pago, en efectivo, de juicios con sentencia firme de deuda no consolidada, en concepto tanto de capital como de honorarios, por hasta la suma de \$7.138.001,00.

Que resulta necesario actualizar el monto que se indica a fin de responder a tales compromisos en forma rápida y eficaz, y evitar mayores erogaciones al erario Provincial.

Que para ello deberán tenerse presente los montos de autorización y aprobación establecidos en la escala de contrataciones referidas en el Artículo 55 de la Ley N° 6.970 (Ley de Administración Financiera), sus modificatorias y actualizaciones.

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Acto Administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Actualízase el monto establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.036/3(MEyP) del 30 de abril de 2025, el que queda fijado en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$10.495.000,00.-) a fin de disponer el pago, en efectivo, de juicios con sentencia firme de deuda no consolidada, en concepto tanto de capital como de honorarios, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 270/3 (MEyP), del 13/02/2026.

VISTO el Decreto N° 3.596/3 (SH) de fecha 12 de noviembre de 2009, su modificatorio N° 1.115/3 (ME) del 28 de abril de 2010, Y el Decreto N° 2.016/3 (MEyP) de fecha 10 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3.596/3 (SH)-2009 se estableció que los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos a la Nación serán dispuestos exclusivamente por el Poder Ejecutivo, criterio mantenido por su norma modificatoria.

Que por Decreto N° 2.016/3 (MEyP)-2024 se delegó en la Secretaría de Estado de Hacienda la facultad de disponer el pago de diferencias de haberes previsionales derivadas de sentencias judiciales firmes, con el objeto de dar celeridad al cumplimiento de las mismas.

Que, en tal sentido, razones de oportunidad, mérito y conveniencia administrativa, vinculadas a la especificidad funcional de la materia previsional, tornan aconsejable delegar dicha facultad en la Secretaría de Estado de Control Previsional, a fin de asegurar un trámite más eficiente y oportuno, alcanzando tanto a jubilados y pensionados con sentencia judicial firme como a aquellos que ejercen su derecho por extensión de la movilidad judicial reconocida al cónyuge fallecido.

Que la delegación que se propicia comprende el pago de las diferencias de haberes previsionales, incluidos los retroactivos que se generen como consecuencia de sentencias judiciales firmes, así como los supuestos en los que el derecho a la movilidad haya sido reconocido judicialmente al cónyuge fallecido, resultando necesario asegurar un trámite administrativo ágil y conforme a derecho en el cumplimiento de las sentencias, sin perjuicio de la naturaleza o condición de los reclamantes.

Que la medida propuesta permitirá evitar demoras que generen intereses por mora, con el consiguiente perjuicio para el erario

provincial, sin alterar el régimen jurídico vigente ni los controles administrativos establecidos.

Que a los fines expuestos corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 2.016/3 (MEyP) y otorgar una nueva delegación en los términos señalados.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2.016/3 (MEyP) del 10 de julio de 2024, atento a los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SECRETARIA DE ESTADO DE CONTROL PREVISIONAL la facultad de disponer el pago de diferencias de haberes previsionales, liquidadas en virtud del nuevo valor que se fije para la Asignación Mensual y Personal, a favor de jubilados y pensionados transferidos a la Nación que cuenten con sentencia judicial firme por la cual se haya reconocido su derecho a la movilidad, previa intervención de la Dirección General de Auditoría, la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, la Subdirección de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la delegación dispuesta por el artículo precedente alcanza tanto a jubilados y pensionados que cuenten con sentencia judicial firme como, en su caso, a aquellos que inicien el pertinente reclamo administrativo con sustento en el derecho a la movilidad que le fuera reconocido judicialmente al cónyuge fallecido.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 273/3 (MEyP), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 40/112-D-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial que, según el control efectuado por el Departamento Gestión, en la página web de la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSeS), han obtenido el beneficio Jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3/74 se agregan las fojas de servicios y las consultas efectuadas en la referida página.

Que de acuerdo al Dictamen Fiscal N° 183 del 9 de Febrero de 2026 adjunto a Fs. 79/80, corresponde se disponga el cese de estos agentes, sin derecho a indemnización, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473,

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Dispónese el cese de los agentes que se detallan en el Anexo del presente instrumento legal, sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2°: La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, ubíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 273 /3(MEyP)
Ref. Expte. N° 40/112-D-2026
///2.-

Anexo

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	23139304489	DIAZ	MANUEL ANTONIO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	20140841650	SANTI	ANGEL MARIO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	20138416772	SORIA	JUAN ROQUE
REG DEL EST.CIVIL Y CAP.DE LAS PERS.	27167539306	BARRIONUEVO	YOLANDA CLARA
SUBSEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	27137847375	MEONI DE LOPEZ	GLADYS SUSANA BEATRIZ
SUBSEC. DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE	20140844862	RONGETTI	JUAN CARLOS
DIR.DE MAT.Y CONST.ESCOLARES	20133177095	BARRERA	OSVALDO CESAR
MINISTERIO DE EDUCACION	20140830918	ORTIZ	ROBERTO MARIO
CONTADURIA GENERAL	27142260463	LEONE	MARIA INES
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	27143514817	RODRIGUEZ	SILVIA CRISTINA
SUBSECR.DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20133377698	NARANJO	LUIS ROBERTO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	23174407444	GARROCHO	SILVIA LILIANA
SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO	20110659750	ORTIZ	PEDRO ARMANDO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20138470475	ROLDAN	LUIS ALBERTO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	23139505549	RUEDA	VICENTE DOMINGO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	20139304293	FORMOSO	ANTONIO ALBERTO
SECR.DE EST.DE MUNICIPIOS Y COMUNAS	20134754568	BERBOFF	CARLOS ALBERTO
SEC. DE ESTADO DE PRODUCCION	27146453975	JALIL DE ARRIAZU	PATRICIA ISABEL
SECRETARIA DE ESTADO COMUNICACION PUBLICA	27176139701	QUIPILDOR	MERCEDES SONIA DEL VALLE
DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	20143486681	VEGA	CARLOS JESUS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	20127340618	JEREZ	NESTOR LUIS

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 209/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 217/222-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 160 del 4 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.253.934.842,79), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 210/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 208/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafi del Valle gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3 (MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por, cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 170 del 4 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafi del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.684.109.532,36), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de ENERO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi del Valle.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 211/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 215/222-M-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3 (MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 171 del 4 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.866.523.066,96), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de ENERO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 219/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 904/388-F-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Juan Carlos López Torres, jubilado

provincial transferida a la Nación, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Sentencia N° 1147 del 23 de octubre de 2025, fs. 2/10, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, en el juicio: "López Torres, Juan Carlos c/Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. N° 355/25), y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia mencionada hace lugar a la acción de amparo deducida por el actor, y en consecuencia, ordena a la Provincia de Tucumán a observar fielmente en lo sucesivo el porcentual de movilidad acordado a su favor (70%) sobre los cargos por el cual obtuvo su jubilación ordinaria reducida, abonándole las sumas correspondientes.

Que a fs. 18, la Unidad de Control Previsional liquida el haber previsional mensual del señor López Torres, vigente a mayo de 2025, conforme a lo resuelto por la sentencia mencionada y Decreto N° 2092/3(SH)-2025, el que queda determinado en la suma de \$2.316.787,57; correspondiendo en consecuencia modificar el valor de la Asignación Mensual y Personal (Código 040-556) en la suma de \$1.534.437,16.

Que a fs. 20, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado verifica los cálculos y estima que se ajusta a los parámetros fijados en la citada sentencia, y además a fs. 21, la Dirección Judicial dependiente del mencionado organismo da continuidad al trámite informando que la sentencia se encuentra firme; asimismo a fs. 22, Contaduría General de la Provincia interviene sin presentar objeción a la liquidación practicada.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar el concepto de asignación mensual y personal del señor Juan Carlos López Torres, debiéndose proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 23, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 24 y al Dictamen Fiscal N° 2707 del 22 de diciembre de 2025, obrante a fs. 26/27 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), de los haberes previsionales del señor Juan Carlos López Torres, jubilado provincial transferido a la Nación, en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.534.437,16) en cumplimiento de lo ordenado mediante la Sentencia N° 1147 del 23 de octubre de 2025, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, en el juicio: "López Torres, Juan Carlos c/ Provincia de Tucumán s/Amparo" (Expte. N° 355/25).

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación del concepto Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 220/3 (SH), del 04/02/2026.

EXPEDIENTE N° 863/388-F-2025.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de lo resuelto mediante Sentencia N° 667 del 30 de septiembre de 2025, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II°, obrante de fojas 2 a 13, recaída en el Juicio “Medina Martha Elizabeth C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Cobros (Ordinarios). Expte. N° 23/24”, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Martha Elizabeth Medina contra la Provincia de Tucumán; y en consecuencia condena a la demandada a abonar a la actora las diferencias devengadas a su favor en virtud de la aplicación del principio de movilidad previsional, conforme al 70% del 82% móvil, calculado sobre el cargo desempeñado por su madre al momento del fallecimiento, con más los adicionales expresamente reconocidos. Asimismo, ordena a la Provincia de Tucumán liquidar y abonar el haber de pensión respetando dicha garantía de movilidad sobre los cargos que integran el haber previsional, con los adicionales correspondientes.

Que a foja 20, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a mayo/2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada, queda determinado en la suma de \$1.679.239,70, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto de “Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556)” - en la suma de \$995.059,74.

Que a fs. 23, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado informa que el monto calculado, según parámetros fijados por la mencionada sentencia, es razonable; y a fs. 24 y 31, interviene la Dirección Judicial, también dependiente del órgano jurídico, informando que la sentencia de fondo se encuentra firme.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el Código 040-556 – Asignación Mensual y Personal - en los haberes previsionales de la señora Medina.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 25, la Dirección General de Presupuesto a foja 26, y al Dictamen Fiscal N° 2597 del 12 de diciembre de 2025, adjunto a fojas 33/34, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora Martha Elizabeth Medina, en su carácter de Pensionada, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$995.059,74), según lo determinado por Sentencia N° 667 del 30 de septiembre de 2025, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo- Sala II°, recaída en el Juicio “Medina Martha Elizabeth C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Cobros (Ordinarios). Expte. N° 23/24”.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional ó provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 250/7 (MS), del 09/02/2026.

EXPEDIENTE N° 274/480-2026.

VISTO, el Decreto N° 3.773/7 (MS) de fecha 10 de diciembre de 2025 (fs. 02); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispuso la prórroga de la designación como interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), del señor Dante Rolando LOZA, medida dispuesta en el marco del artículo 12 de la Ley N° 7.243, que habilita la intervención del citado organismo.

Que la tarea desarrollada por la intervención ha sido satisfactoria, permitiendo que el organismo tenga una más extensa, activa y eficiente presencia en la tarea de control de la venta y suministro de bebidas alcohólicas en la provincia y en lo establecido por la Ley N° 7.575.

Que este Gobierno es absolutamente respetuoso de las Instituciones, y en esa inteligencia, actualmente se encuentra estudiando la normalización del citado ente, procurándose que en dicha etapa se continúe con la activa y efectiva tarea hasta aquí desarrollada.

Por ello, y estando próximo el vencimiento del plazo legal previsto para la intervención, es menester disponer la prórroga de la misma, por la que debe dictarse el pertinente acto administrativo,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la prórroga de la designación del señor Dante Rolando LOZA, DNI N° 16.784.762, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo (IPLA), por el término de sesenta (60) días, a partir del 14/02/2026, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 171/14 (MGyJ), del 02/02/2026.

EXPEDIENTE N° 66/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social “SEAMOS LIBRES”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 05 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 05 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social “SEAMOS LIBRES”, un subsidio por los montos

que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$364.000 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$364.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO:

- 1 Galván Gabriela Magdalena 45.279.263 \$50.000
- 2 Galván Micaela Elizabeth 43.962.994 \$50.000
- 3 Galván Silvia Beatriz 34.911.763 \$50.000
- 4 Galván Silvia Susana 34.764.467 \$114.000
- 5 Villagrán María Isabel 22.180.077 \$100.000

DECRETO N° 170/14 (MGyJ), del 02/02/2026.

EXPEDIENTEN° 36/200-A-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 12 (doce) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y
CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 12 (doce) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "SIMOCA UNIDOS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de:

Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$1.200.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO:

- 1 Brito Daniela Valeria 26.514.998 \$100.000,00
- 2 Brito Aldana Macarena 44.658.930 \$100.000,00
- 3 Córdoba José Andrés 43.847.732 \$100.000,00
- 4 Córdoba Norma Beatriz 30.204.269 \$100.000,00
- 5 Gramajo Virginia Del Carmen 27.622.390 \$100.000,00
- 6 Gramajo Daniela Lucia 44.190.063 \$100.000,00
- 7 Juárez María Graciela 41.536.303 \$100.000,00
- 8 López Carolina Del Valle 30.841.690 \$100.000,00
- 9 Millares Bautista Nahuel 47.501.770 \$100.000,00
- 10 Paz Camila Nair 44.751.337 \$100.000,00
- 11 Risso Florencia Agostina 47.851.958 \$100.000,00
- 12 Solorzano Claudia Dolores 22.078.331 \$100.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 291/5 (MEd), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 027511/230-S-25.-

VISTO la convocatoria efectuada al personal docente titular e interino, para la elección de tres miembros titulares, para integrar la Junta de Clasificación de Educación Superior, Especial y Artística y de Organismos de Apoyo, en representación de la docencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral, constituida a tales efectos por Decreto N° 2950/5 (MEd)-24, a través del Acta N° 41/25, aprueba el escrutinio definitivo y proclama a los Vocales electos en dicho comicio (fojas 02).

Que, habiéndose cumplido las etapas procesales y reglamentarias, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, corresponde proceder a la designación de dichos miembros, conforme lo previsto por la Ley N° 3.470 y su modificatoria Ley N° 9.765.

Que, a fojas 09, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en los términos de la Ley N° 3.470 y su modificatoria Ley N° 9.765, como Vocales de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION SUPERIOR, ESPECIAL Y ARTISTICA Y DE ORGANISMOS DE APOYO, dependiente del Ministerio de Educación, en representación de la docencia y conforme al resultado del comicio efectuado el día 27 de noviembre de 2025, al siguiente personal docente:

MIEMBROS TITULARES:

En 1° término: Susana Lia Ahmed -D.N.I. N° 20.571.660.-

En 2° término: Gladys Susana Fernández -D.N.I. N° 22.180.553-

En 3° término: Ana Isabel Salica -D.N.I. N° 20.159.806.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los MIEMBROS TITULARES de la JUNTA DE CLASIFICACION DE EDUCACION SUPERIOR, ESPECIAL Y ARTISTICA Y DE ORGANISMOS DE APOYO, designados por el artículo precedente, gozarán de licencia sin goce de sueldo en sus respectivos cargos de origen, a partir de la toma de posesión en las nuevas funciones y hasta la finalización del mandato.

ARTICULO 3°.- Impútase el gasto resultante de las designaciones de los Miembros Titulares, dispuestas por el Artículo 1° del presente Decreto, a las partidas presupuestarias que el Ministerio de Educación cuenta para dichos cargos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCIÓN N° 52/2026 -DPJ-, del 26/02/2026.

VISTO:

El Expte N° 5717-211-2025, de fecha 14/11/2025, pertenece a la entidad denominada: "FUNDACION BOSQUES DEL ALMA", Legajo N° 1058, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica mediante Resolución N° 260/11 -DPJ-, de fecha

02/09/11, encontrándose en consecuencia bajo el control de esta Dirección.-

Que en reunión del Consejo de Administración, celebrada el día 10/12/2025, la Fundación resuelve por unanimidad la modificación de su norma estatutaria, específicamente el Artículo. 2 relacionado al Objeto de la entidad.-

Que al mismo tiempo, la ya mencionada, procede a efectuar reformas al texto que son solicitadas de oficio, por este Organismo y a los fines de la adaptación a la normativa vigente en materia de Fundaciones.-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta que en la reforma estatutaria se ha

dado cumplimiento con los recaudos legales exigidos por el Código Civil y Comercial Común

de la Nación (Art. 216) y cláusulas exigibles del propio Estatuto.-

Que la Reforma, tal como consta en el texto ordenado del Estatuto, no altera los fines y

naturaleza Jurídica de la Fundación conforme los Arts. 193, 195 y concordantes del Código Civil

y Comercial de la Nación.-

Que obran dictámenes de áreas competentes.-

Por ello y en virtud de a lo dispuesto por la Ley 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE).

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO de la entidad denominada "FUNDACION BOSQUES DEL ALMA", con personería jurídica otorgada por Resolución N° 260/11 -DPJ-, de fecha 02/09/11, con domicilio legal en la provin-

cia de Tucumán y sede social declarada en Pje. Tierra Del Fuego N° 163 de esta ciudad, la que fuera tratada en reunión del Consejo de Administración de fecha 10/12/2025, en mérito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2°: DETERMINAR, que de Fs. 31 a Fs. 34 (simple faz), obrantes en el Expte N° 5717-211-2025, de fecha 14/11/2025, se encuentra agregado el Texto del Estatuto cuya Reforma Parcial fue aprobada en el artículo anterior, siendo sus copias firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, Notificar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

RESOLUCION N° 47/2026-DPJ, del 24/02/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4827/211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION PELUSA", con domicilio declarado en la ciudad de La Banda del Rio Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 03 y 04 ambas doble faz) de Expte. 379/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 06 a 09) de Expte. 4827/211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION PELUSA", con

domicilio declarado en la ciudad de La Banda del Rio Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 06 a 09) del expediente 4827/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 05 y 08) de Expte. N° 379/211-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 48/2026-DPJ, del 24/02/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5682/211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION ALMA MIA", con domicilio declarado en la

ciudad de La Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs.02 doble faz y 03) de Expte. 476/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs.04 y 05 ambas doble faz) de Expte. 5682/211-F-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION ALMA MIA", con

domicilio declarado en la ciudad de La Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 y 05 ambas doble faz) del expediente

5682/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 07 doble faz y 08) de Expte. 476/211-F-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de

contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la

obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 49/2026-DPJ, 24/02/2026.

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el Legajo N° 287 de la ASOCIACIÓN CATÓLICA DE EMPLEADAS DE TUCUMÁN, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 962, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo su personería jurídica mediante Decreto N° 945, de fecha 28 /05/1940, encontrándose, por ende, bajo el control de este Organismo.-

Que la institución se encuentra, al día de la fecha , en estado de irregular funcionamiento, atento a que las últimas autoridades reconocidas tienen sus mandatos vencidos, adeudando además documentación contable y asamblearía desde el ejercicio cerrado al 31/12/ 2014 hasta la actualidad.-

Que, a través de los Expedientes N° 3324/211/2020, N° 2005/211/2023, N° 5037/211/2023 y N° 1675/211/2025, se adjun-

tó sucesivamente la documentación contable de los periodos 2014 a 2022, la cual fue objeto de observaciones por parte de las áreas técnicas de este Organismo.

Que, al ser notificada, la entidad informó mediante Expediente N° 2872/211/2023 que la documentación contable no cuenta con las firmas de las últimas autoridades debido al fallecimiento de varios de los integrantes de la Comisión.-

Que, por Expediente N° 6242/211/2025, los interesados presentan un pedido de reorganización institucional, acompañando notas del Arzobispo de Tucumán en su carácter de asesor eclesiástico (conforme los artículos 48 y 49 del estatuto).

Que la solicitud y pedido de regularización tiene como finalidad la elección de nuevas autoridades con representatividad legal, quienes se comprometerán a la preparación, confección y tratamiento de la documentación contable pendiente en un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días.-

Que el objetivo de este Organismo es la fiscalización de las asociaciones civiles y su normalización cuando la actuación de sus administradores no resulte congruente con las disposiciones estatutarias y legales que rigen la vida de la institución.-

Que, atento a que al día de la fecha la entidad carece de autoridades reconocidas con facultad de convocatoria y de un padrón de asociados actualizado para participar en Asambleas, resulta necesario determinar a las personas encargadas de la confección de un padrón y de los controles durante el desarrollo del cronograma electoral.

Que, a tal fin, en el Expte N° 6242/211/2025, se proponen los nombres de las personas que provendrán a encargarse del proceso de reordenamiento conforme una Comisión Especial designada a tales efectos.-

Que la mencionada Comisión deberá determinar y comunicar a este Organismo el calendario electoral dentro del plazo de cinco (5) días de fijado.-. Este comprenderá: todo lo referente a la confección del padrón electoral, tomando como base el padrón aportado a Fs. 8 del Expte mencionado ut- supra, y mediante un llamado de conscripción de asociados/as e inscripción de interesados/as, futuros/as asociados/as de la entidad que reúnan las condiciones estatutarias para tal fin.-

Que en la conscripción ordenada y que llevara a cabo, POR UNICA VEZ, LA COMISION ENCARGADA no se tendrá en cuenta antigüedad ni el pago de cuotas sociales.- Ello al sólo efecto de ser futuros/as candidatos/as y electores/as para el proceso de reorganización.-

Que el llamado a conscripción de socios es de carácter personal e indelegable , con presentación de DNI y firmando el compromiso a normalizar posteriormente su situación de socio/a activo/a y abonar la cuota social correspondiente , una vez que las nuevas autoridades sean reconocidas y registradas por el Organismo de Contralor.-

Que los/las designados/as como miembros de la Comisión precisarán, asimismo, los plazos para la conscripción, inscripción, confección y posterior exhibición del padrón, como así también los mecanismos para aceptar o denegar impugnaciones, garantizando que los asociados afectados puedan tomar conocimiento de ello y subsanar o cumplir los requisitos de participación en el proceso de regularización.-

Que, en igual sentido, determinarán los plazos para la recepción de listas de candidatos/as, la

resolución de impugnaciones y la posterior oficialización de las mismas.-

Que debe señalarse que quienes resulten designados/as para integrar la Comisión no podrán integrar lista alguna como candidatos/as. Asimismo, deberán establecer mecanismos que permitan

que las personas impugnadas para algún cargo puedan ser reemplazadas por otras, atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.-

Que, a esos efectos, la Comisión se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en su primera sesión el lugar donde se llevarán a cabo sus actividades, lo cual deberá ser comunicado a este Organismo y publicado en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, junto con el calendario electoral.

Que los actos deberán desarrollarse y las decisiones adoptarse con la totalidad de sus integrantes, labrando actas, que deberán estar suscripta por todos los miembros de la Comisión., como documento final de cada jornada en un libro que luego será presentado ante esta Dirección y especialmente habilitado ante este Organismo para tal fin.-

Que la Comisión deberá desarrollar las funciones encomendadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde su notificación, debiendo dar publicidad al calendario electoral en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.

Que, se deberá poner en conocimiento de este Organismo cualquier novedad o situación excepcional que se considere urgente o de preferente atención.

Que debe tenerse presente que estará a cargo de las nuevas autoridades, una vez elegidas y reconocidas por el Organismo, el llamado a Asamblea para el tratamiento de la documentación contable adeudada, así como el cumplimiento de los requisitos y observaciones formales obrantes en el legajo, a los fines de concluir el proceso de regularización institucional.-

Que se establece que todos los plazos aquí mencionados se contabilizarán en días corridos.

Por ello, atento a lo dictaminado por áreas competentes, y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8.367 y su Decreto Reglamentario N° 2942/1-FE-11;

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR, CON CARÁCTER DE CARGA PÚBLICA AD HONOREM, a las Sras. MARÍA CAROLINA ESTRADA (D.N.I N° 28.884.040), MÓNICA MAGDALENA DELGADO (D.N.I. N° 12.149.040) y ANA SILVIA HERRERA (D.N.I N° 22.877.895), para que conformen la COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL de la ASOCIACIÓN CATÓLICA DE EMPLEADAS DE TUCUMÁN, Legajo N° 287, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 962, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dicha Comisión funcionará por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su notificación y tendrá a su cargo la determinación, comunicación y publicación del calendario pre-electoral, el cual comprenderá:

- 1.1. Confección del padrón electoral mediante un llamado a Conscripción de Socios/as.- Exhibición del padrón electoral.
- 1.2. Recepción de impugnaciones al padrón de socios/as.- Vista al o los/las impugnados/as.-
- 1.3. Resolución de impugnaciones al padrón, previa vista a los interesados/as.
- 1.4. Recepción de listas de candidatos/as.-
- 1.5. Recepción de impugnaciones a las listas.- Previa vista al o los impugnados/as.-
- 1.6. Resolución sobre impugnaciones de candidatos/as.
- 1.7. Oficialización de listas de candidatos/as.
- 1.8. Control del escrutinio y proclamación de autoridades electas.

ARTÍCULO 2º: INDICAR a la Comisión Especial Electoral que deberá convocar al acto eleccionario o, en su defecto, a la Asam-

blea de proclamación de autoridades (en el supuesto de oficializarse una lista única), dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos

desde la notificación del presente acto.-

ARTÍCULO 3º: DISPONER que la Comisión Especial Electoral deberá solicitar ante este Organismo la habilitación y rúbrica de un libro de actas específico para su gestión, dentro del

plazo máximo de diez (10) días de notificada la presente.-

ARTÍCULO 4º: SEÑALAR a la Comisión designada, que deberá presentar ante esta Dirección: el calendario electoral establecido dentro de los cinco (5) días de estipulado, un informe de

gestión a los treinta (30) días, y la documentación resultante de la Asamblea o acto eleccionario convocado, dentro de los quince (15) días posteriores a su celebración.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 478 2025 -DPJ, del 18/12/2025.

VISTO: El Expte. N° 5291 /211/25 de fecha 27/10/2025 de la ASOCIACION DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMAN –ADPUT, Legajo N° 3867 con domicilio legal en San Miguel de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica por Resolución N° 337/91 del 20/11/1991 encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección.-

Que por el expte de referencia la entidad comunica la reforma parcial del estatuto aprobada en asamblea general extraordinaria de fecha 25/09/2025, acompañando copias de acta de convocatoria –fs 02, publicación en boletín oficial – fs. 22 , y en diario fs. 23 - actas de asamblea – fs. 04/07 , padrón de asociados fs. 24/69 . texto ordenado de estatuto –fs. 08/21 y por expte N° 6111/211/2025 acta complementaria – fs. 03 y registro asistencia fs. 04 .-

Que de conformidad a las actuaciones, la entidad guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la Normativa vigente del Organismo de contralor

Que la reforma no altera los fines y naturaleza Jurídica de la asociación peticionante conforme los Artículos 141, 142 ,148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría legal interviniente:

Por ello , y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación , Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367, el Dcto. N° 2942/1(FE)-2011; facultades legales y reglamentarias vigentes;

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1º: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la ASOCIACION DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE TUCUMAN –ADPUT, Legajo N° 3867, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán , resuelta

en asamblea general extraordinaria de fecha 25/09/2025.en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las copias del estatuto que obra de Fs.08 a 21 del expte N° 5291/211/2025 de fecha 27/10/2025 serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial, y archívese.-

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14(SSG)82; sobre el inmueble que ocupa camino vecinal S/N°, Comuna Los Nogales, Departamento Tafí Viejo. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 214265 - Circ.: I – Secc.: 20 – Lam.: 3 - Parcela: 10B - Matrícula Catastral: 7861. Compuesto por una superficie total mensurada de 897,2004 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 92501/2025 – Expte N° 16827-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5(cinco)días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15(quince)días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Aroz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 268901. E 25/02 y V 03/03/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa el CAPS Casas Viejas, ubicado en Ruta Provincial 308, Km 26, Campo Bello, Departamento Graneros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 190.829 - Circ.: II – Secc.: D – Lam.: 27 - Parcela: 193M - Matrícula Catastral: 65917. Compuesto por una superficie total mensurada de 393,3806 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 89158/2024 – Expte N° 30690-2023. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Aroz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 268908. E 25/02 y V 03/03/2026 -

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratu-

lados: “ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS”; Expte. N°8807/2025, se ha decretado con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo “A” de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS(DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS(DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ(DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI(DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ(DNI N° 20.008.951)y Graciela Edit ROJO(DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026(art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i)De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii)Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados(por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii)Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia(TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: “ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D.”(el cual se acompañó en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda(Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinua-

dos(Art. 36)será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohíbese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces. Edgardo Ariel Maiques Secretario. Diferido. Aviso N° 268960. E 26/02 y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U.(artículo 39 Ley 12.962)y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 17/03/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 12, 13 y 16 de Febrero de 9 a 16hs: LOBO, Maria Fernanda; FIAT SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V / 2012; KUV260; Base \$4.000.000 - ABREGU, Maria Marta; VOLKSWAGEN T-CROSS TRENDLINE 200 TSI AT G1 / 2025; AH174AS; Base \$18.000.000 - De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/02/2026. \$2986. Aviso N° 268976. E y V 02/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - "El Directorio de Televisora de Tucumán SAPEM en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Miércoles 25 de Marzo de 2026 a horas 11 en su sede social sita en Av. Aconquija N° 729 — Yerba Buena —Tucumán - para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración de Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Notas a los Estados Contables, Informe del Auditor, los informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio cerrados al 31/12/2024. 3) Retribución Directores y Síndicos. Fdo. Héctor Matías Brito. Presidente"\$7960. Aviso N° 268868. E 24/02 y V 02/03/2026 -

POR 5 DÍAS - "El Directorio de Acheral SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Jueves 26 de Marzo de 2026 a horas 15 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 — Acheral — Monteros — Tucumán para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2) Consideración de la realización tardía de la asamblea general ordinaria. 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234, inc. 1°, LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025. 4) Informe de Sindicatura. 5) Consideraciones sobre resultados. 6) Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 7) Designación de Sindico Titular y Suplente por el plazo de un año y su remuneración. 8) Elección de numero y designación de directores. La documentación a disposición de los accionistas conforme art. 67, primer párrafo, de la ley 19550." \$10030. Aviso N° 268910. E 26/02 y V 04/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "NAVARRO COMPANI S.A.S."(- Constitución)Expte: 7039/205-N-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7039/205-N-2025 de fecha 15/10/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28/04/2024, mediante el cual se constituye la sociedad "NAVARRO COMPANI S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el: Sra NAVARRO ESTER SATURNINA, DNI 22.527.261, argentina, profesión comerciante, soltero, nacida el 10 de marzo de 1972, con domicilio en Juan Posse N°943, San Miguel de Tucumán- Tucumán, CUIT. 27-22527261-7 y el Sr: RUIZTHIAGO, D.N.I. 45.280.137, argentino, de profesión estudiante, soltero, nacido el 27 de mayo de 2004, con domicilio en Juan Posse N°943, San Miguel de Tucumán- Tucumán CUIT 20-26277303-6, Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: CONSTRUCCION: 1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, para actuar como contratista de obras públicas del estado nacional, provincial o municipal, o cualquier otro organismo comitente de esta clase de obras, a este fin podrá inscribirse en el Régimen de Constructores de Obras Publicas dependiente de la secretaria de estado de obras y servicios públicos de esta provincia o análogos del territorio nacional. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. Dirección y ejecución de toda clase de instalaciones, montajes, ensamblaje, suministro, mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, mecánicas, de aire acondicionado y ventilación, calefacción, climatización, carpintería y terracería; residenciales, industriales y comerciales, públicas y privadas y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con su reparación, sustitución o conservación de sus elementos, incluido en su caso, el suministro de equipos especiales, elementos necesarios y materiales que de cualquier clase sean requeridos para su buen funcionamiento y/o para la realización de servicios vinculados o conexos a las expresadas obras e instalaciones, pudiendo realizar todas las operaciones, construcciones e instalaciones por la Sociedad total o parcialmente y/o de modo indirecto mediante la participación con otras sociedades, obteniendo estos servicios mediante asignación por concursos, subastas, licitaciones, o cualquier otra clase de procedimientos necesarios y permitidos por las leyes, hasta conseguir la adjudicación, La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales,

comerciales o de infraestructura. La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descripto en esta cláusula. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. **COMERCIAL:** El arrendamiento, alquiler, compraventa de maquinarias industriales afines, el tipo de movilización de transporte para el personal o para los materiales necesarios que comercializa, exporta o importa. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de participaciones y/o acciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.: Los socios resuelven: A) fijar la sede social en calle Juan Posse n°944 San Miguel de Tucumán, Tucumán ; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 100 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. NAVARRO ESTER SATURNINA A la cantidad de 70 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$700.000. (Pesos setecientos mil) y el Sr: RUIZ THIA la cantidad de 30 acciones nominativas no endosables o sea la suma de 300.000 (pesos trescientos mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- C) Se designa como ADMINISTRADOR a la SRA NAVARRO ESTER SATURNINA D.N.I 22.527.261 con domicilio en Juan Posse pasaje N°943 – San Miguel de Tucumán - Tucumán y se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE de la sociedad al Sr. RUIS THIAGO DNI 45.280.137 con domicilio en calle con domicilio en Juan Posse pasaje N°943 - Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial mencionado anteriormente.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al SRA NAVARRO ESTER SATURNINA D.N.I 22.527.261, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar ya indicado. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “NAVARRO COMPANI S.A.S.”. \$16840. Aviso N° 268957. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de MUTUAL PROSPERAR TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 20 de Abril de 2026, a las 10:00 hs., en la sede de la calle Las He-

ras N°1853 de esta ciudad, la misma se desarrollará de acuerdo a la resolución 610/450 de IPACyM del 18/10/2021, se habilitará correo electrónico MUTUALPROSPERAR@GMAIL.COM, teléfono 3816221440 para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo, los que deberán participar vía remota, donde se tratará el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA previsto para la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril de 2026: 1. Designar dos(2) socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la misma. 2. Tratamiento y consideración del balance anual de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2023, al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025, memoria de los 3 ejercicios, cuadros anexos, dictamen de auditoría y toda la documentación complementaria. 3. Informe de la Junta Fiscalizadora – año 2023, 2024 Y 2025. 4. Elección de nuevas autoridades para cargos de la de comisión Directiva y junta fiscalizadora para los ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029. En caso de que a la hora convocada no se alcanzare quórum, la asamblea iniciará treinta minutos después, con los socios que se hallaren presentes, conforme a lo previsto en el Estatuto Social. NELIDA FERNANDEZ, PRESIDENTA. \$3106. Aviso N° 268958. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - “GCAMPO MAQUINARIAS S.R.L.”: Expte. 477/205-G-2026. Se hace saber que por Expediente 477/205-G-2026 de fecha 03/02/26, se encuentra en trámite la inscripción del acta de fecha 15 de enero de 2026 mediante la cual los Srs. LUIS GONZALO CAMPO, y la Sra. VALERIA TORRENS, resuelven aumentar el capital social de la sociedad a \$15.000.000 (pesos quince millones) mediante la capitalización de Resultados No Asignados. Como consecuencia del aumento de capital, se decide en forma unánime la suscripción e integración de las nuevas cuotas sociales, y la modificación de la cláusula QUINTA del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: “QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000) representado en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos mil quinientos (\$1.500) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Luis Gonzalo Campo, nueve mil ochocientas (9.800) cuotas de capital de pesos mil quinientos (\$1.500) cada una, equivalentes a pesos catorce millones setecientos mil (\$14.700.000) y Valeria Torrens, doscientas (200) cuotas de capital de pesos mil quinientos (\$1.500) cada una, equivalentes a pesos trescientos mil (\$300.000)”. Asimismo, por idéntico expediente se encuentra en trámite la inscripción del Acta de reunión de socios e instrumento de fecha 30/01/2026 mediante la cual los socios deciden la reconducción del plazo de la sociedad hasta el día 30 de Junio del año 2076, y como consecuencia de ello la modificación de la Cláusula Tercera del contrato social que se reconduce, la cual queda redactada de la siguiente manera: “TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad será hasta el día 30 de Junio del año 2076, pudiendo los socios por acuerdo unánime prorrogar su duración”. \$3636. Aviso N° 269009. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - SEVERAL “S.R.L.” (Designación de Gerentes) Expte: 362/205-5-(2026). Se hace saber que por Expediente 362/205-5-(2026) de fecha 27/01/2026 se encuentra en trámite la designación de autoridades según instrumento de fecha 17/05/2021 mediante el/los cual/es se designa autoridades la Sociedad de Responsabilidad Limitada “SEVERAL S.R.L.”, Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma Social estará a cargo del Sr Daniel Mas DNI 10.645.870 CUIT 20-10645870-8 quien ejercerá la representación Legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE FEBRERO DE 2026. \$1216. Aviso N° 269016. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL “ANGAR S.A.S.” (Constitución) Expte: 6493/205-A-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace

saber que por Expediente 6493/205-A -2025 de fecha 03/10/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Diciembre de 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "ANGAR S.A.S.(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: 1- ORTIZ MOYANO MANUEL ALEJANDRO DNI 34.357.308, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Mario Bravo n°767, Localidad Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de 36 años de edad, fecha de nacimiento 15/09/1989, CUIT 20-34357308-5; 2- MOYANO HORTENSIA ROSA DNI 6.280.199, nacionalidad argentina, profesión empresaria, estado civil viuda, con domicilio en calle Mario Bravo n°767, Localidad Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, , Provincia de Tucumán, de 75 años de edad, fecha de nacimiento el 30/08/1950, Tucumán, CUIT 27-06280199-4, 3- ORTIZ MOYANO FRANCISCO RAMIRO, DNI 34.357.309, nacionalidad argentino, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle Mario Bravo n°767, Localidad Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de 36 años de edad, fecha de nacimiento 15/09/1989, CUIT 20-34357309-0, 4- ORTIZ MOYANO MARIA DE LOS ANGELES DNI 30.919.784, nacionalidad argentino, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en calle Mario Bravo n°767, Localidad Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de 41 años de edad, fecha de nacimiento 22/08/1984, CUIT 23-30919784-4.La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. En Avenida Rivadavia N°1000(esquina Benjamín Araoz), de la Ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán C.P.(4.178).- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30(treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: EVENTOS Y GASTRONOMÍA: a)Organización y Gestión: Prestación de servicios integrales de organización, planificación y realización de fiestas y eventos sociales, culturales, académicos o corporativos. b)Explotación de Espacios: Explotación, administración y alquiler de salones de fiestas, locales, predios o inmuebles destinados a eventos, ya sean estos propios, arrendados o cuya tenencia se ejerza por cualquier título. c)Gastronomía: Prestación de servicios de catering, elaboración y provisión de comidas preparadas, refrigerios y bebidas, explotación de barras y servicios gastronómicos en general para eventos. d)Servicios Complementarios: Alquiler de mobiliario, mantelería, vajilla, equipos de sonido, iluminación, pantallas y decoración para celebraciones. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$4.800.000,00(Pesos cuatro millones ochocientos mil)dividido en 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$40.000(pesos cuarenta mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción., totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Ortiz Moyano Manuel Alejandro DNI 34.357.308 la cantidad de 30(treinta)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.200.000,00(Pesos un millón doscientos mil), el Sr. Ortiz Moyano Francisco Ramiro DNI 34.357.309 la cantidad de 30(treinta)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.200.000,00(Pesos un millón doscientos mil), la Sra. Ortiz Moyano María de los Ángeles DNI 30.919.784 la cantidad de 30(treinta)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.200.000,00(Pesos un millón doscientos mil)y la Sra. Moyano Hortensia Rosa DNI 6.280.199 la cantidad de 30(treinta)acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$1.200.000,00(Pesos un millón doscientos mil). Cada uno de los socios integran en este acto en bienes de uso.-Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Ortiz Moyano Manuel Alejandro DNI 34.357.308 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Ortiz Moyano María de los Ángeles DNI 30.919.784.- Se designa como representante legal de la sociedad al Sr Ortiz Moyano Manuel Alejandro DNI 34.357.308, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Avenida Rivadavia N°1000(esquina Benjamín Araoz), de la Ciudad de Alderetes, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán C.P.(4.178).- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN

MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 de febrero de 2026. \$9378. Aviso N° 269019. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "POINT LIMITS S.R.L."(RE-CONDUCCION) Expte:N°395/205-P-2026.- Se hace saber que por Expediente N° 395/205-P-2026 (continuacion) se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19 de febrero del año 2026, mediante los cuales, los Sres. ADOLFO ÁNGEL ALE, D.N.I. N°11.762.535, mayor de edad, viudo, argentino, comerciante, con domicilio en calle Fernando Mate de Luna n°2058 de esta Ciudad; y ANDREA VIVIANA ACOSTA, D.N.I. N°23.421.509, mayor de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en calle Frías Silva Dpto. 1 PB de esta Ciudad, hábiles para contratar, quienes como únicos integrantes de la razón social "POINT LIMITS S.R.L.", manifiestan reconducir la sociedad . Como consecuencia, se modifican las cláusulas I, II y V de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: Denominación y Sede Social: La Sociedad se denomina POINT LIMITS S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de Tucumán, en calle España N°610, Concepción - Chicligasta de esta provincia, pudiendo los socios cambiar el mismo como lo consideren oportuno o necesario, dejando constancia en el respectivo Libro de Actas. Igualmente podrán establecer sucursales, agencias, correspondencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior.- SEGUNDA: Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir del 03/02/2025, siendo este término prorrogable por igual periodo, mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$15.000.000 (quince millones pesos) representado por 15.000 (quince mil) cuotas sociales de valor \$1.000 (mil pesos) cada una. Se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Ale Ángel 9.000 (nueve mil) cuotas de valor nominal \$1.000 c/u lo que equivale al 60% del capital y Acosta Andrea Viviana 6.000 (seis mil) cuotas de valor nominal \$1.000 c/u lo que equivale al 40% del capital. Cada cuota tiene derecho a un voto. La integración se efectúa en este acto en un 100% en Bienes de Uso. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. \$4448. Aviso N° 269021. E y V 02/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "J.L MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.S"(Constitución)Expte: 717/205-J-2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas - Registro Público, el Sr. Juan Manuel Juarez, se hace saber que por Expediente 717/205-J-2026 de fecha 13/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de Enero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "J.L MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. LLAMUR, JUAN LAUTARO, D.N.I. N°44.189.368 C.U.I.T. N°20-44189368-0, nacido el 09/07/2002, soltero, empresario, domiciliado calle 29 E/6 y 4. MZA C CASA 14 Loma Hermosa, localidad Las Talitas, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 29 E/6 y 4. MZA C CASA 14 Loma Hermosa, localidad Las Talitas, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de JUAN LAUTARO D.N.I 44.189.368, quien será el titular, mientras que la sra. LLAMUR, ARIADNA EUGENIA D.N.I. 42.665.892 será la administradora suplente. La representación legal estará a cargo de LLAMUR, JUAN LAUTARO D.N.I 44.189.368. \$2414. Aviso N° 269025. E y V 02/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2026
Expediente N° 2276/234-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de FINALIZACION DE OBRA (AULAS, JARDIN Y C. PERIMETRAL) ESC. N°339 17 DE AGOSTO- BURRUYACU, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 224 DEL 06/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268844. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2026
Expediente N° 2901/234-M-2025*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de COMPRA DE UNA IMPRESORA P/AREA DE HIG. Y SEGURIDAD- MACOME LUIS- SUBDIRECTOR DE OBRAS- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/03/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 223 DEL 06/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268845. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 24327/425-DD-2025*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Custodia de archivos: Se solicita la contratación del servicio de custodia y archivo de documentación perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias por 24 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268850. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2026
Expediente N° 309/234-C-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 241 DEL 13/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268902. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2026
Expediente N° 310/234-C-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE 2 VEHICULOS TIPO UTILITARIOS C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VI-

LLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 240 DEL 13/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268903. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2026
Expediente N° 311/234-C-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de CONTRATACION DE 2 VEHICULOS TIPO COMBI TRAFIC C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE DE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 242 DEL 13/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268904. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN

*Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA*

LICITACIÓN PARA CONCESIÓN DE: KIOSCO/ CANTINA – FOTOCOPIADORA / LIBRERÍA. •Nombre del Establecimiento: COSTANERA NORTE. CUE: 9001933 •Dirección: ESTADOS UNIDOS 1500 •Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN •Valor del Pliego: \$16000.(Pesos Dieciséis mil) •Venta del Pliego: Día (02/03/26 al 04/03/26)de 8 a 11 hs. •Apertura de Sobres: Día (09/03/26) a10.hs. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$550000(Pesos quinientos cincuenta mil). \$4512. Aviso N° 268907. E 26/02 y V 03/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 454/376-S-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE FUMIGACION EN CASA CENTRAL, DEPOSITO, DELEGACIONES Y RECEPTORIAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS POR EL TERMINO DE 6 MESES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 17/03/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 176/ SH DEL 09/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268911. E 25/02 y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS
LICITACION PUBLICA
Expediente N° 146/330-A-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto bajo impacto La Angustura. Detalle en Pliego, Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Córdoba N° 1039 - Subsecretaría de Desarrollo Productivo, el día 19/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Córdoba N° 1039 - Subsecretaría de Desarrollo Productivo Llamado autorizado por Resolución N° 73 (DFFSyS) del 23 de Febrero del 2026. Sin Cargo. Aviso N° 268941. E 26/02 y V 03/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 06/2026
Expediente N° 679/425-AN-2026*

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Direc. de Pol. Alim. per-

teneciente a la Sec. de Est. de Articulac. Territ. y Des. Local del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 18/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268953. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de KIOSCO Y CANTINA. •Nombre del Establecimiento: ESCUELA SECUNDARIA EL CHAÑAR. •CUE: 900223100. •Dirección: 25 DE MAYO Y CORNELIO SAAVEDRA - •Localidad: EL CHAÑAR - BURRUYACU. •Valor del Pliego: \$ 6000...(Pesos SEIS MIL...) •Venta del Pliego: Día (02/03/2026.) hasta (04/03/2026) a 12,00.hs. •Apertura de Sobres: Día (06/03/2026) a 10,00..hs. •Lugar: Establecimiento Escolar. •Precio Base de las Ofertas: \$ 300.000 (Pesos TRESCIENTOS MIL)\$3438. Aviso N° 268969. E 27/02 y V 03/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMAN
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/ Librería. Nombre del Establecimiento: Escuela Tambor de Tacuari. CUE: 9000520. Dirección: Pje Martin Fierro 95. Localidad: Villa Quinteros. Valor del Pliego: \$ 18.000(Pesos: Dieciocho mil). Venta del Pliego: Día(02/03/26)hasta(04/03/26) a hs. De 08:00 a 11:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs. Apertura de Sobres: Día (05/03/26) a 09 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las Ofertas: \$ 600.000(Pesos seiscientos mil). \$1200. Aviso N° 268971. E y V 02/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 15/481-CH-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC, destinado al Hogar de Niños y Niñas Casa de Hermanos, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 268973. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2026
Expediente N° 365/234-C-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO AUTOMOVIL C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RE-

SOL. N 259 DEL 23/02/2026. Sin Cargo. Aviso N° 268978. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 06/2025
Expediente N° 015015/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación de servicio de Emergencias y Urgencias Médicas para personas que desempeñan funciones diarias y habituales como también aquellos que realizan trámites en el Ministerio de Educación, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 17/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 3041/5 (MEd) y Resolución Ministerial N° 0054/5 (ME. Sin Cargo. Aviso N° 268980. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 08/2025
Expediente N° 026333/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 800 unidades de RESMAS LEGAL 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO AUTOR, 1400 unidades de RESMAS A4 75 GRS X 500 HOJAS MARCA/TIPO CHAMEX, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán, el día 18/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Av. Sarmiento 850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial 0120/5 (MEd). Sin Cargo. Aviso N° 268981. E 02 y V 05/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 09/2025
Expediente N° 027480/230-D-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de botellones de agua tratada, estimandose consumo mensual de 1000 botellones de 20 lt c/u, que deberán ser entregados junto con 80 dispensers frio/calor en comodato por el plazo de 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 18/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0052/5(MEd). Sin Cargo. Aviso N° 268982. E 02 y V 05/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**